DIJ/DDC/DC1/N° 217 /2019

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7144-2019-000106
Prórroga de vigencia Varios Contratos LPN SBE N° 122/2017.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 29 de Noviembre de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 1123/2019 de fecha 19 de Noviembre de 2019 del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum de fecha 04 de Noviembre de 2019, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-
- Planillas de Porcentaje de Ejecución.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones, remite el expediente de referencia a fin de solicitar dictamen jurídico para la prórroga de vigencia de varios Contratos suscriptos en el marco de la LPN N° 122/17 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS"* AD REFERÉNDUM 2018.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 844/2018.-
- Contratos N° 297/18, 306/18, 270/18, 302/18, 273/18, 264/18, 307/18, 261/18, 295/18, 305/18, 289/18, 278/18, 262/18, 263/18, 265/18, 268/18, 269/18, 272/18, 276/18, 277/18, 281/18, 284/18, 290/18, 291/18, 294/18, 296/18, 299/18, 301/18, 304/18, 308/18, 312/18, 267/18, 279/18, 280/18, 283/18, 285/18, 298/18 309/18, 311/18, 303/18, 292/18, 293/18, 275/18 y 266/18.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum de fecha 04 de Noviembre de 2019, el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a través de la Dirección de Logística y Suministros de Salud, solicitan a la Dirección Operativa de Contrataciones, la prórroga de vigencia de los Contratos Nros. 297/18, 306/18, 270/18, 302/18, 273/18, 264/18, 307/18, 261/18, 295/18, 305/18, 289/18, 278/18, 262/18, 263/18, 265/18, 268/18, 269/18, 272/18, 276/18, 277/18, 281/18, 284/18, 290/18, 291/18, 294/18, 296/18, 299/18, 301/18, 304/18, 308/18, 312/18, 267/18, 279/18, 280/18, 283/18, 285/18, 298/18, 309/18, 311/18, 303/18, 292/18, 293/18, 275/18 y 266/18 suscriptos en el marco de la LPN N° 122/17.-

Al respecto, la Sección Ejecución de Contratos de Salud menciona: *"El presente requerimiento se debe a la premura de contar con un periodo mayor de vigencia de los diferentes contratos suscritos en el marco de la LPN N° 122/17, debido a la necesidad real existente relacionados con los productos adjudicados en la mencionada Licitación, evitando en lo posible el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continua brindando un servicio de calidad a los asegurados de la Institución".-*

Entre los antecedentes se encuentra la planilla de porcentaje de ejecución, donde se puede observar el nivel de ejecución de los contratos a ser adendados.-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, suponen la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

La MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL es proveer a nuestros afiliados a la población del Seguro Social, diferenciando y otorgando prestaciones de calidad a nuestros asegurados.
"Queremos ir hacia un nuevo Seguro Social que, asumiendo la realidad cambiante, sea capaz de dar respuestas a las necesidades de una sociedad en evolución."
2020-10-08 14:50:29.016883-03

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
9:30
02 DIC. 2019
RECIBIDO

Informar
Archivar

Diligencia: Verificar el Contrato de Chaco si cuenta con una ampliacion pendiente
Firma: Fecha: 02/12/19

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA

2020-10-08 11:50:29.016883-03

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más vemtajosas comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

Respecto a modificaciones a Contratos Abiertos, la Resolución DNCP N° 844/2018, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*
e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia originalmente pactado podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.
g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariable los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida, y además se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/2018, CONTRATOS ABIERTOS, por ende, siempre y cuando se den las condiciones legales, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la prórroga de vigencia de los Contratos Nros. 297/18, 306/18, 270/18, 302/18, 273/18, 264/18, 307/18, 261/18, 295/18, 305/18, 289/18, 278/18, 262/18, 263/18, 265/18, 268/18, 269/18, 272/18, 276/18, 277/18, 281/18, 284/18, 290/18, 291/18, 294/18, 296/18, 299/18, 301/18, 304/18, 308/18, 312/18, 267/18, 279/18, 280/18, 283/18, 285/18, 298/18, 309/18, 311/18, 303/18, 292/18, 293/18, 275/18 y 266/18, suscriptos en el marco de la LPN N° 122/17 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS"* AD REFERÉNDUM 2018, resulta jurídicamente viable, siempre que haya consentimiento de los proveedores y que no se otorguen condiciones más ventajosas a los mismos, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 844/2018.-

Asimismo, corresponde la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos en los mismos términos establecidos en el PBC y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, ofreciendo y otorgando prestaciones de calidad a las necesidades de sus asegurados.
"Omoañete hekoveve umi peteĩ Seguro Social-gua, oporoike hag̃ua: "Ñemoĩ peteĩ, ohupyty ha tesãi umi mbaʼeporiete umi mbaʼe araiporã veka."
2020-10-08 11:50:29.016883-03